

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69496

Ref. Expediente N° 16173546

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de junio de 2016, con el N°16173546 0000 0000, por DOW AGROSCIENCES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE ÁCIDO 4-AMINO-3-CLORO-6-(4-CLORO-2-FLUORO-3-METOXIFENIL) PIRIDIN-2-CARBOXÍLICO O SUS DERIVADOS, FLUROXIPIR O SUS DERIVADOS Y FENOXIAUXINAS O SUS DERIVADOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/011281 del 14 de enero de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N°780 el 30 de diciembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°2088, notificado el 23 de febrero de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N°16173546 el 6 de julio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentan nuevas reivindicaciones 1 a 25 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69496

Ref. Expediente N° 16173546

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 25 incluidas en el radicado bajo el N°16173546 del 6 de julio de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE ÁCIDO 4-AMINO-3-CLORO-6-(4-CLORO-2-FLUORO-3-METOXIFENIL) PIRIDIN-2-CARBOXÍLICO O SUS DERIVADOS, FLUROXIPIR O SUS DERIVADOS Y FENOXIAUXINAS O SUS DERIVADOS”

Clasificación IPC: A01N 25/32, A01N 43/40, A01N 39/02.

Reivindicaciones: 1 a 25 incluidas en el radicado bajo el N°16173546 del 6 de julio de 2018.

Titular: DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio: Indianapolis, Indiana, Estados Unidos De América.

Inventores: Rory Degenhardt, Bill McGregor.

Prioridad N°:61/927,829 ***Fecha:*** 15 de enero de 2014 ***País:*** US (Estados Unidos de América).

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/011281 ***Fecha:*** 14 de enero de 2015.

Vigente desde: 14 de enero de 2015 ***Hasta:*** 14 de enero de 2035.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69496

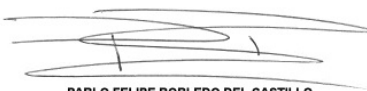
Ref. Expediente N° 16173546

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW AGROSCIENCES LLC, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

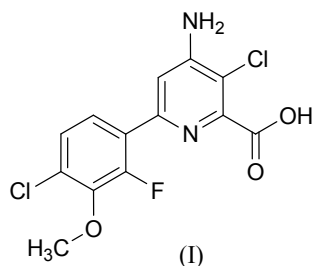
Resolución N° 69496

Ref. Expediente N° 16173546

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición que comprende una mezcla que contiene una cantidad efectiva desde el punto de vista herbicida de (a) un compuesto de la fórmula (I):



o, con respecto a su fracción de ácido carboxílico, una de sus sales, ésteres o amidas aceptables en la agricultura;

(b) fluroxipir o, con respecto a su fracción de ácido carboxílico, uno de sus ésteres, amidas o sales aceptables en la agricultura; y

(c) una o más fenoxiauxinas o uno de sus ésteres, amidas o sales aceptables en la agricultura;

en donde la relación ponderal equivalente de ácido carboxílico de (a) respecto de (b) respecto de (c) es de 1:10:50 a 1:30:120.

2. La composición de la Reivindicación 1, en donde la fenoxiauxina es MCPA.

3. La composición de la Reivindicación 1, en donde la fenoxiauxina es 2,4-D.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69496

Ref. Expediente N° 16173546

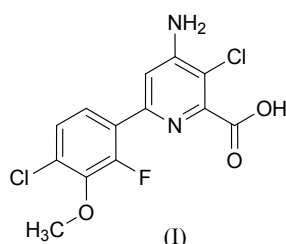
4. La composición de cualquiera de las Reivindicaciones 1-3, en donde la composición además comprende un asegurador herbicida.
5. La composición de la Reivindicación 4, en donde el asegurador es ácido de cloquintocet o mexilo de cloquintocet.
6. La composición de cualquiera de las Reivindicaciones 1-5, en donde (a) es un éster de bencilo o alquilo C₁-C₄ del compuesto de fórmula (I).
7. La composición de la Reivindicación 6, en donde (a) es el metiléster del compuesto de fórmula (I).
8. La composición de cualquiera de las Reivindicaciones 1-7, en donde (b) es fluroxipir-meptilo.
9. La composición de cualquiera de las Reivindicaciones 1-8, en donde (c) es 2-etilhexiléster de MCPA.
10. La composición de cualquiera de las Reivindicaciones 1-8, en donde (c) es éster de 2,4-D 2-etilhexilo.
11. La composición de cualquiera de las Reivindicaciones 1-10, en donde la relación ponderal equivalente de ácido carboxílico de (a) respecto de (b) respecto de (c) es de 1 a 15 a 70.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69496

Ref. Expediente N° 16173546

12. Un conjunto para controlar la vegetación no deseable que comprende:
una primera composición que posee una cantidad efectiva desde el punto de vista herbicida de (a) un compuesto de la fórmula (I):



o, con respecto a su fracción de ácido carboxílico, una de sus sales, ésteres o amidas aceptables en la agricultura, y (b) fluroxipir, o, con respecto a su fracción de ácido carboxílico, uno de sus ésteres o una de sus amidas o sales aceptables en la agricultura; y

una segunda composición que posee una cantidad efectiva desde el punto de vista herbicida de (c) una o más fenoxiauxinas o una de sus sales, amidas o ésteres aceptables en la agricultura,

en donde la primera composición y la segunda composición se hallan contenidas en forma separada una de la otra en el conjunto.

13. El conjunto de la Reivindicación 12, en donde la fenoxiauxina es MCPA.
14. El conjunto de la Reivindicación 12, en donde la fenoxiauxina es 2,4-D.
15. El conjunto de cualquiera de las Reivindicaciones 12-14, en donde las composiciones primera y segunda además comprenden un asegurador herbicida.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69496

Ref. Expediente N° 16173546

16. El conjunto de la Reivindicación 15, en donde el asegurador es el ácido de cloquintocet o cloquintocet mexilo.
17. El conjunto de cualquiera de las Reivindicaciones 12-15, en donde (a) es un éster de bencilo o alquilo C_1-C_4 del compuesto de fórmula (I).
18. El conjunto de la Reivindicación 17, en donde (a) es el metiléster del compuesto de fórmula (I).
19. El conjunto de cualquiera de las Reivindicaciones 12-18, en donde (b) es fluroxipir-meptilo.
20. El conjunto de cualquiera de las Reivindicaciones 12-18, en donde (c) es 2-etilhexiléster de MCPA.
21. El conjunto de cualquiera de las Reivindicaciones 12-18, en donde (c) es 2-etilhexiléster de 2,4-D.
22. El conjunto de cualquiera de las Reivindicaciones 12-21, en donde la relación ponderal equivalente de ácido carboxílico de (a) respecto de (b) respecto de (c) es de aproximadamente 1:10:50 a aproximadamente 1:30:120.
23. El conjunto de cualquiera de las Reivindicaciones 12-21, en donde la relación ponderal equivalente de ácido carboxílico de (a) respecto de (b) respecto de (c) es de aproximadamente 1 a aproximadamente 15 a aproximadamente 70.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69496

Ref. Expediente N° 16173546

24. La composición de la Reivindicación 1, en donde la (c) una o más fenoxiauxinas se selecciona del grupo que consiste de MCPA, o uno de sus ésteres o una de sus amidas o sales aceptables en la agricultura, y 2,4-D, uno de sus ésteres o una de sus amidas o sales aceptables en la agricultura.

25. El conjunto de la Reivindicación 12, en donde la (c) una o más fenoxiauxinas se selecciona del grupo que consiste de MCPA, o uno de sus ésteres o una de sus amidas o sales aceptables en la agricultura, y 2,4-D, uno de sus ésteres o una de sus amidas o sales aceptables en la agricultura.

